

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,70

Número suelto, 50 centimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas.—Cons- trucción de carreteras.

La Jefatura de Obras públicas de esta  
provincia, cumpliendo órdenes de la Ilus-  
trísima Dirección general de Obras públicas,  
remite á este Gobierno civil para su inser-  
ción en el BOLETIN OFICIAL la propuesta á  
que hace referencia el art. 5.º de la ley, fe-  
cha 25 de Diciembre del año próximo pasa-  
do, autorizando la ampliación del plan vi-  
gente de los 7.000 kilómetros de carreteras,  
que publicó la *Gaceta* de 30 de Junio de  
dicho año.

Con arreglo á las indicadas instrucciones  
de la Ilustrísima Dirección general de Obras  
públicas, este nuevo plan habrá de ser ob-  
jeto, dentro de cada provincia, de una in-  
formación pública en todo lo que tenga re-  
lación con el mencionado art. 5.º, y en su  
virtud este Gobierno ha acordado insertarlo  
en el BOLETIN OFICIAL para que los particu-  
lares ó entidades interesados en el mismo  
puedan formular las reclamaciones que es-  
timen oportunas.

A tal fin conviene tener en cuenta que,  
siendo algo extensas las razones que se adu-  
cen por dicha Jefatura para justificar la pro-  
puesta de inclusión ó modificación de al-  
guna de las carreteras que en la citada re-  
lación figuran, las entidades ó particulares  
interesados podrán aclarar las dudas que  
pudiera ocurrírseles en cada caso exami-  
nando el plan completo y todos sus antece-  
dentes en la Jefatura de Obras públicas. In-  
fantas, 28 y 30, donde estará de manifiesto  
en las horas hábiles de oficina durante el  
plazo de quince días, á partir de la fecha  
en que aparezca inserta en este periódico  
oficial la relación que seguidamente se enu-  
mera.

Designación de las carreteras.	Longitud. Kilómetros.	sección).....	10,000
Villanueva del Pardillo á la de Al- corcón á San Martín de Valde- iglesias por Villanueva de la Ca- ñada y Quijorna.....	16,119	Cuesta de la Reina (Madrid á Cá- diz) á Serranillos, por Seseña, Borox, Esquivias, Estación de Yeles, Illescas, Ugena y Carran- que.....	2,000
Cogolludo á Torrelaguna, por To- rrebeleña, sección de Uceda á Torrelaguna.....	11,091	Madrid, 31 de Marzo de 1913. El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.	
Loeches al Puente sobre el Jarama (Chinchón á Ciempozuelos), por Arganda y Morata de Tajuña (sección de Arganda á Morata).	11,670	<b>Minas.</b> Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.	
Navas del Rey (Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias) al puen- te de la Pedrera (Ocaña al puen- te de la Pedrera).....	8,400	Hago saber: Que Don Angel Mur Estaña, vecino de Barcelona, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro que ten- drá por nombre «Aurora», sita en el punto llamado «Cacho Clavijo», término munici- pal de Colmenarejo.	
Manzanares el Real á la de Alcor- cón á San Martín de Valdeigle- sias (sección del empalme con la de Las Rozas á El Escorial á Valdemorillo).....	10,000	Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el mismo que tenía la mina titulada «Ramón» núme- ro 377, hoy caducada, ó sea un mojón de granito labrado, situado en Cacho Clavijo.	
Torrelaguna á El Escorial (sección de Torrelaguna á Manzanares, por Guadalix y Chozas de la Sierra).....	22,000	Desde él en dirección Este se medirán 250 metros la primera estaca; desde ésta al Norte 200 metros la segunda; desde ésta al Oeste 600 metros la tercera estaca; desde ésta al Norte 200 metros la cuarta estaca; desde ésta al Oeste 200 metros la quinta estaca; desde ésta al Sur 400 metros la sexta estaca, y des- de ésta al Este, punto de partida, se medirán 550 metros, quedando así cerrado el períme- tro de las 20 pertenencias solicitadas.	
Casilla del Portazgo (carretera de Madrid á Francia por Irún) á empalmar con la del Hipódro- mo á Chamartín de la Rosa en este último pueblo.....	0,900	Los rumbos de las líneas designadas que- dan referidos al Norte magnético y la brú- jula con que se han designado declina 16º al Oeste.	
Brea á la de Ajalvir á Estremera por Orusco.....	16,560	Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acor- dado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de pro- vincia y en Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Go- bernador dentro del plazo de treinta días. Madrid, 1.º de Abril de 1913. Juan Falcó.	
Estación de Villamanta (ferrocarril de Madrid á Villa del Prado) al puente sobre el río Perales (car- retera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias).....	8,000		
Del puerto de Lozoya (límite entre las provincias de Segovia y Ma- drid) al pueblo de Lozoya (car- retera del Estado de Lozoyuela á Rascatría).....	11,000		
Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglesias, por Hinojosa, Real de San Vicente, Fresnedi- lla, Cenicientos y Cadalso (par- te comprendida en esta provin- cia).....	20,000		
Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, por Casavieja (parte comprendida en esta pro- vincia).....	12,000		
Fuentidueña á Albares por Estre- mera, Brea y Driebes (primera			

Hago saber: Que Don Angel Mur Estaña,  
vecino de Barcelona, ha presentado en  
este Gobierno de provincia el día 28 de  
Marzo una solicitud pidiendo la propiedad  
de 124 pertenencias de una mina de cobre,  
que tendrá por nombre «Sebastián», sita  
en el punto llamado Las Cuestas, término  
municipal de Galapagar.

Designa las 124 pertenencias que solicita  
en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo  
que sirvió para la caducada mina titulada  
«Gloria», ó sea la tercera estaca de la mina  
«Antigua Pilar», enclavado dicho punto de  
partida en terreno de herederos de Don  
Miguel Yabeu, hallándose á 120 metros  
próximamente al Este del «Arroyo Rengui-  
llo», ó sea «Arroyo del Membrillo», que es  
el nombre con que le denominan los natu-  
rales del país.

Desde el precitado punto con rumbo Sur  
se medirán 200 metros, fijándose la prime-  
ra estaca; desta ésta, al Oeste, 700 metros  
la segunda; desde ésta, al Norte, 800 me-  
tros la tercera; desde ésta, al Oeste, 100  
metros la cuarta; desde ésta, al Norte, 200  
metros la quinta; desde ésta, al Este, 1.000  
metros la sexta; desde ésta, al Sur, 200  
metros la séptima; desde ésta, al Este, 400  
metros la octava; desde ésta, al Sur, 800  
metros la novena, y desde ésta, con rumbo  
Oeste, se medirán 600 metros, con lo que  
se llegará á la primera estaca, quedando así  
cerrado el perímetro.

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de  
esta fecha la solicitud de registro, he acor-  
dado se publique por medio de edictos en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la  
tabla de anuncios de este Gobierno de pro-  
vincia y en Galapagar, en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Mi-  
nas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que  
los que se crean con derecho presenten sus  
oposiciones al Excelentísimo señor Gober-  
nador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 1.º de Abril de 1913.

Juan Falcó.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden  
de once del actual, esta Dirección general  
ha señalado el día 19 del próximo mes de  
Abril, á las doce, para la adjudicación en

pública subasta de la adquisición de petróleo con destino á los faros de España, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa durante el año 1913, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas veinticinco mil novecientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos (225.959,54 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Director general,  
P. O.,  
G. Velasco.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de petróleo con destino á los faros de España, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa durante el año 1913, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
El Gobernador,  
Alonso Castrillo.  
(E.—153.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta y contrata para el su-

ministro de petróleo á los faros de las costas de España, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa durante el año 1913, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 225.959,54 pesetas.

#### Artículo 1.º

Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito provisional de uno por ciento del importe del presupuesto total de contrata en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en algunas de las sucursales de provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata.

#### Artículo 2.º

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ministerio de Fomento que actúe en la subasta, dentro de los diez días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

#### Artículo 3.º

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en alguna de las sucursales de provincia, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del presupuesto total de contrata.

#### Artículo 4.º

La fianza no será devuelta al contratista hasta que haya cumplido totalmente las obligaciones de su compromiso y justifique el pago de la contribución de subsidio industrial.

#### Artículo 5.º

El abono de las certificaciones que expida el Servicio Central de Señales marítimas, según lo expresado en el art. 16 del pliego de condiciones facultativas, tendrá lugar en la Tesorería Central y no en otra alguna.

#### Artículo 6.º

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos al impuesto del uno por ciento y transitorio hoy establecido, así como á los que se establezcan en lo sucesivo.

#### Artículo 7.º

Los pagos se harán con cargo á la partida quinta del art. 2.º, capítulo diez y siete, sección octava, del presupuesto general vigente y la análoga de los sucesivos.

#### Artículo 8.º

En los faros en que haya necesidad de pagar derechos de Consumos, éstos se abonarán por la Administración, independientemente de la contrata.

El contratista, sin embargo, estará obligado á adelantar estos gastos, los cuales le serán reintegrados previa la entrega de los debidos justificantes, incluyendo su importe en las certificaciones mensuales á que se hace referencia en el art. 16 del pliego de condiciones facultativas.

Por analogía á lo dispuesto en el art. 39 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará con ellos el uno por ciento de su importe, como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

#### Artículo 9.º

De acuerdo con el espíritu de lo consignado en el art. 11 del pliego de condiciones facultativas para esta contrata, si se continuara haciendo en oro el pago de los derechos de Aduana para el petróleo, como está dispuesto en los Aranceles que rigen

desde 1 de Julio de 1906, el Servicio Central de Señales marítimas, al hacer cada año el pedido general, ó más importante, del petróleo necesario para los faros, redactará contradictoriamente los precios que han de regir para todos los pedidos de aquel año, sometiendo dichos precios á la aprobación de la Superioridad.

Para determinar dichos precios, ó sea su aumento con respecto á los fijados en el cuadro de precios que sirve de base á esta contrata, deberá servir de norma el cambio oficial en francos sobre París, correspondientes á sesenta días antes de la fecha en que haga dicho pedido general, el cual se aplicará á la cifra que adeuda por derechos de Aduana el kilogramo de petróleo, y se sumará la cantidad resultante á los precios consignados en el cuadro correspondiente, que se han calculado suponiendo el cambio á la par.

Esta regla no regirá para los faros de la provincia de Canarias, donde los puertos son francos y no hay, por lo tanto, derechos de Aduanas.

Si sin alterar el tipo del arancel se legislara que el pago de los mencionados derechos se hiciera en pesetas, se aplicarán los precios del cuadro sin modificación alguna, sin necesidad de fijar precios contradictorios.

#### Artículo 10.º

De acuerdo con la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1904, para tomar parte en esta subasta será necesario presentar el recibo de la contribución industrial correspondiente.

#### Artículo 11.º

Cuando para hacer las pruebas de alumbrado á que se refiere el art. 6.º de las condiciones facultativas ó reconocimiento á que se refiere el art. 9.º de la misma, el Ingeniero encargado del servicio de faros necesite ausentarse de su residencia, las indemnizaciones que devengue por este concepto serán de cuenta del contratista.

Sin embargo de esto, el Ingeniero procurará que dichas pruebas coincidan con su visita ordinaria al faro ó faros en que éstas deban de realizarse.

Para el abono de estas indemnizaciones se hará una relación que se someterá previamente á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, para lo cual se remitirán oportunamente al Servicio Central de Señales marítimas.

#### Artículo 12.º

El contratista entregará en cada faro la cantidad de petróleo que se le ordene, en la forma y plazo marcados por la Administración, y que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

#### Artículo 13.º

En las obras objeto de este pliego no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el art. 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la revisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Director general,  
P. O.,  
J. Velasco.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 22 del corriente, anunciar nueva subasta pública para contra-

tar el suministro de carbones vegetales, de piedra y de cok y de leñas de encina para la calefacción de todas las dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo á los nuevos precios tipos que al final se consignan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 623 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 1.246 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de Mayo de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 12 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de carbones y leñas para la calefacción de las dependencias municipales»).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de carbones vegetales, de cok y de piedra, así como también de leña, que se consideren necesarios para la calefacción de las dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1914, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Con arreglo á lo dispuesto en la condición tercera de las facultativas y por lo que se refiere al carbón de piedra, los licitadores deberán consignar en su proposi-

ción la potencia calorífica del que ofrecen.

Carbón de piedra, 5,40 pesetas quintal métrico.

Idem cok, 7,50 ídem.

Idem encina, 11 ídem.

Leña, 5,50 ídem.

(Núm. 1.150.) (E.—152.)

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del actual, á propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado proceder á la enajenación por subasta del solar propiedad de la Villa sito en la Carrera de San Francisco, núm. 8, siendo la superficie de dicho solar de 593,83 metros cuadrados equivalentes á 7.648,53 pies cuadrados, que valorados á 96,60 pesetas metro importan 57.363,97 pesetas, precio tipo fijado por el señor Arquitecto municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10, y como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se hace saber al público que queda expuesto el expediente en esta Secretaría durante el término de diez días, durante el que pueden formularse reclamaciones contra el acuerdo municipal de enajenación del solar de que se trata.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.152.) (E.—151.)

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, se abre concurso público, por término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal encargado del despacho de medicamentos á la Sección 3.ª del distrito de la Inclusa, entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación del expresado distrito.

A la solicitud deberá acompañarse una relación de méritos y servicios, con sus justificantes; recibo corriente de la contribución y cédula personal, presentando todo ello, con el título profesional, en el Negociado 5.º de esta Secretaría, en día hábil, de doce á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.151.) (E.—150.)

#### NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 del pasado la adjudicación de una parcela de terreno comprensiva de 109,76 metros cuadrados, procedente del camino de la «Venta», para agregarla á solar que Don Antonio Rodríguez Arango posee con fachada á las calles de Hermosilla y Núñez de Balboa, cuya parcela al precio de 32 pesetas metro importa la cantidad de 2.512,32 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 31 de Marzo de 1913.

F. Ruano.

(Núm. 1.149.)

## Ayuntamientos

### DISTRITO DE EL BOALO

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en las riquezas rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, las altas y bajas con los títulos que las justifiquen, acompañando á las primeras las certificaciones del Registro fiscal, para proceder á la formación de los correspondientes apéndices por los expresados conceptos, debiendo advertir que transcurrido dicho mes no se admitirá ninguna para el presente año.

Distrito de El Boalo, 1.º de Abril de 1913.

El Alcalde,

P. O.,

Elías de la Morena.

(Núm. 1.148.)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Con objeto de que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices de la Contribución rústica y urbana para el próximo año de 1914, se hace saber á los propietarios que hayan tenido alteración en las riquezas presenten en esta Alcaldía, en la oficina de la Secretaría, durante el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones juradas acompañadas de títulos de propiedad y de certificación del Catastro por lo que á las fincas rústicas se refiere.

Rozas de Puerto Real, á 30 de Marzo de 1913.

El Alcalde,  
Demetrio Abades.

(Núm. 1.143.)

### SAN FERNANDO DE JARAMA

Durante todo el próximo mes de Abril se exhibirán en la Secretaría las relaciones de altas y bajas de las riquezas rústica y urbana ocurridas desde 1.º de Mayo del año anterior, para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices para los repartimientos de 1914.

Dichas relaciones se presentarán acompañadas de documento en que se acredite el pago al Estado por traslación de dominio, y las de la riqueza rústica con certificación del Catastro.

San Fernando de Jarama, 31 de Marzo de 1913.

El Alcalde,  
José Maján.

(Núm. 1.142.)

### SEVILLA LA NUEVA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, acompañando á las mismas los correspondientes títulos de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de incluirlos en los respectivos apéndices que han de servir de base á los repartimientos de ambas riquezas en el año próximo de 1914.

Sevilla la Nueva, 30 de Marzo de 1913.

El Alcalde,  
Juan Yanguas.

(Núm. 1.146.)

### TORRELAGUNA

Se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo las relaciones de alta y baja de fincas rústicas y urbanas debidamente justificadas para la formación de los apéndices al Registro Fiscal y amillaramiento respectivamente de esta Villa.

Torrelaguna, 31 de Marzo de 1913.

El Alcalde,

Primer Teniente regentando,  
Miguel Vera y Gil.

(Núm. 1.144.)

### VICALVARO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado por el mismo para el año de 1913.

Vicalvaro, 3 de Abril de 1913.

El Alcalde,

Francisco Rodríguez.

(Núm. 1.141.)

Por el presente anuncio se hace saber al público que, durante todo el mes de Abril próximo, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes documentos por las personas que hubiesen sufrido alteraciones en la riqueza rústica, y acompañarán necesariamente certificación de la oficina de Conservación catastral, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Vicalvaro, 27 de Marzo de 1913.

El Alcalde,

Francisco Rodríguez.

(Núm.—1.147.)

### VALDEAVERO

Para confeccionar los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal del próximo año 1914, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el inmediato mes de Abril las relaciones de altas y bajas, acompañadas de la documentación arreglada á derecho, y en la que conste el pago del impuesto de derechos reales correspondiente.

Valdeavero, 31 de Marzo de 1913.

El Alcalde,

Victoriano López.

(Núm. 1.145.)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona segunda de esta Capital, Don Ignacio del Castillo, ha nombrado Auxiliares á sus órdenes á Don Ignacio Tomás del Castillo y á Don Gabriel del Castillo Ferradal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid, 3 de Abril de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Eugenio Rodríguez Escalera.

## Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 2.685, de pesetas efectivas 40.000, con garantía pesetas nominales 9.000, en 4 por 100 interior; 5.000 en acciones de Altos Hornos de Vizcaya; 25.000 en Obligaciones municipales por resultas, y 30.000 en acciones de la Sociedad Eléctrica de Cadagua, expedido por este Establecimiento á favor de Don Eugenio Retana y Dafance, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—212.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CHAMBERI

Hernández Sánchez (José), de estado casado, profesión mecanógrafo, de unos veintiocho años, de estatura regular, más bien grueso que delgado, con bigote, color moreno, y viste traje oscuro, con gabán, domiciliado últimamente en la calle de Eguílaz, número 5, piso tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 26 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Fulgencio Muzas.

(Núm. 793.) (B.—463.)

#### INCLUSA

González Rojo (Matilde María), natural de Madrid, de estado casada, profesión asistente, de treinta y dos años de edad, hija de Alfonso y de Soledad, domiciliada últimamente en esta Corte, Ronda de Toledo, número 16, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Angel Angulo.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.

El Escribano,  
Angel Angulo.

(Núm. 1.015.) (B.—625.)

Pivox Martín (Julio), natural de Deciz (Francia), de estado soltero, profesión electricista, de diez y nueve años de edad, hijo de Marco y de Francisca, domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle del Salitre, núm. 34, piso 2.º, núm. 6, procesado por atentado y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Angel Angulo.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.

El Escribano,  
Angel Angulo.

(Núm. 1.016.) (B.—627.)

Calo Pereira (Manuel), natural de Madrid, de estado casado, profesión tratante, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de Calatrava, número 35, piso segundo centro, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Angel Angulo.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.

El Escribano,  
Angel Angulo.

(Núm. 1.017.) (B.—628.)

Senero Guerrero (Laureano), natural de Alconchel (Badajoz), de estado soltero, profesión electricista, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Austria, núm. 11, primero, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, para ser reducido á prisión.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.

El Secretario,  
Covisa.

(Núm. 1.045.) (B.—653.)

#### CENTRO

Vergara (Dionisio), domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 5, terce-

ro, comparecerá el día 9 de Abril próximo, á la una de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, en vez de hacerlo el 25 del actual, como estaba acordado, para declarar como testigo en el acto del Juicio oral de la causa instruida por estafa contra Enrique Mangas González; apercibido que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.

V.º B.º

Felipe Torres.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—554.)

Martín Loubet (Luis), natural de París (Francia), de estado casado, de treinta y tres años, estatura baja, más bien grueso, moreno, y viste traje de americana y gorra ó sombrero gris, domiciliado últimamente en la calle de la Pasa, 4, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 13 de Marzo de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(B.—555.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Braulio Mirón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 157 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 787.)

(B.—457.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Marín Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 168 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 788.)

(B.—458.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Guijarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 164 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 789.)

(B.—459.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Guijarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 163 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 790.)

(B.—460.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Alvarez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 71 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 791.)

(B.—461.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Cecilia Bachero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas núm. 166 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 792.)

(B.—462.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 42 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 758.)

(B.—479.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Don

Jesús Cobián Ropine, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 233 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 759.)

(B.—480.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Claudio Seijo Gomila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 185 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 838.)

(B.—508.)

#### BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Jacinto Hervás Fernández, que dijo vivir en la Travesía de Cabestreros, núm. 9, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—  
V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 725.)

(B.—427.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Benito Sirenes Dorado, que dijo vivir en el Arroyo Abroñigal, «Tienda», y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.453 del año 1912, que pende en este Juzgado por uso de armas sin licencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—  
V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 726.)

(B.—428.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio González Lesma, que dijo vivir en Amparo, núm. 92, principal núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.361 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—

V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 727.)

(B.—429.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Antonia Marino Alvarez, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, núm. 115, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 21 del año 1913, que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—  
V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 728.)

(B.—430.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Leandro Rey Taboada, que dijo vivir en la calle de Viriato, núm. 24, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.102 del año 1912, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—  
V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 729.)

(B.—431.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Isidoro Cañamón Sopeña, que dijo vivir en Luis Cabrera, núm. 8, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.275 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—  
V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario,  
Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 730.)

(B.—432.)

#### JUZGADOS MILITARES

##### 6.º CUERPO DE EJÉRCITO

Castellón López (Angel), gitano, hijo de padres desconocidos, natural de Logroño, de estado casado, profesión vendedor ambulante de telas, de cuarenta y cinco años de edad, con señas personales que se ignoran, sin domicilio fijo, habiendo estado últimamente en el pueblo de Pampliega (Burgos) y Bilbao, procesado por injurias á fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la sexta región, Comandante de Caballería Don Ismael Norzagaray Donays, en esta plaza de Burgos.

Burgos, 31 de Enero de 1913.

Ismael Norzagaray.

(Núm. 513.)

(B.—327.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 8.44.—MADRID